



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	8565193
EXP. N°	5831219



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 882 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

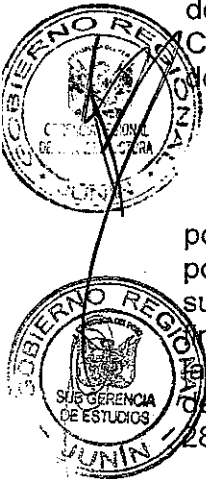
El Informe Técnico N° 1431 – 2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de diciembre del 2024, la Carta N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE de fecha 28 de noviembre del 2024, la Carta N° 4113-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 4112-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 2584-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 284 – 2024 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 15 de noviembre del 2024; la Carta N° 728 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 13 de noviembre del 2024; la Carta N° 656 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 05 de noviembre del 2024; la Carta N° 688 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 21 de octubre del 2024; la Carta N° 060 – 2024 – SINOHYDRO de fecha 10 de octubre del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 2036 de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. Rivera Mamani, Edward Rubén como Residente de Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra PARA LA INSTALACION DE 06 PUERTAS EN LA UPSS ADMINISTRACION PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.





Que, mediante el asiento de cuaderno de obra N° 2050 de fecha 22 de marzo del 2024 Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Urpa, realiza anotación de RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA PARA LA INSTALACION DE 06 PUERTAS FALTANTES EN LA UPSS ADMINISTRACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 060 – 2024 - SINOHYDRO de fecha 10 de octubre del 2024, el Sr. Zhao Yuechao como Representante Legal Permanente de SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite la presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 13 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 688 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. como Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Urpa, remite las observaciones encontradas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 13, POR MAMPARAS EN UPSS ADMINISTRACION Y CORREDOR CIRCULACION 21 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 656 – 2024 – SINOHYDRO/EERRM-RO de fecha 05 de noviembre del 2024 el Ing. Rivera Mamani, Edward Rubén como Residente de Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 13 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 728 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. del Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor URPA, remite la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N° 13, POR PUERTAS UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 284 – 2024 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 15 de noviembre del 2024, el Ing. José Luis Palomino Gutiérrez como Representante Común del Consorcio Supervisor URPA., remite al Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional N° 13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.





Que, mediante el Informe Técnico N° 2584 – 2024 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, emite la procedencia al adicional N° 13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396

Que, mediante la Carta N° 4112 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad al adicional de obra N° 13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, al consultor Sr. Manuel Echandia Moreno como Representante Común del Consorcio Salud Pichanaki.

Que, mediante la Carta N° 4113 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad al adicional de obra N° 13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396. al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Arq. Grece Jackeline Galloso Perez, como Especialista en Arquitectura, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del consultor.

Que, mediante la Carta N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE de fecha 28 de noviembre del 2024, la Arq. Grece Jackeline Galloso Perez, como Especialista en Arquitectura contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, remite el Informe Técnico N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE al Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, por el que otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del adicional de obra N°13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1431-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta respecto del expediente técnico adicional de obra N°13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, señalando lo siguiente:

("...")

IV. ANÁLISIS



4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2036 de fecha 19 de marzo del 2024, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra PARA LA INSTALACION DE 06 PUERTAS EN LA UPSS ADMINISTRACION PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2036

Mediante asiento del cuaderno de obra N°1924, la supervisión hace de conocimiento la carta N°264-2024-GRJ/GRI/SGSLO mediante la cual la entidad emite pronunciamiento sobre la consulta realizada por la supervisión respecto a la necesidad de instalar 06 puertas faltantes en la UPSS Administración que servirán para el correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado en estos ambientes a fin de que no se disipe el aire acondicionado.

Sin embargo, mediante asiento N°1985, el que suscribe señala que la carta N°0264-2024-GRJ-GRI- SGSLO no está completa, por lo cual se solicitó dicho documento en su totalidad para determinar si se absuelve la consulta.

Mediante asiento N°1988 el supervisor remite la carta completa, en la cual se observa que el proyectista precisa lo siguiente: "De la revisión efectuada al plano A-17 y D-48 de Arquitectura, es necesario colocar las 6 puertas (c/u de 1.20m x 3.00m) con código M05a (plano D-48) cuyas características son las indicadas en el plano D-49."

Lo descrito líneas arriba deberá ser implementado en obra. En el presente caso, se modificarán planos del proyecto, incrementando la cantidad de 06 puertas en los siguientes ambientes de la UPSS Administración: Unidad de Personal (ADM-210), Unidad de Gestión de la Calidad (ADM-209), Oficina de Planeamiento Estratégico (ADM-208), Unidad de Logística (ADM-207), Unidad de Economía (ADM-206) y Unidad de Seguros (ADM-205).

Por lo expuesto, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL y esperamos su atención por parte de la Supervisión, con la ratificación ante la Entidad.

- Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2050 de fecha 22 de marzo del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RATIFICACIÓN EN LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA PARA LA INSTALACION DE 06 PUERTAS FALTANTES EN LA UPS ADMINSTRACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2050

La Supervisión de obra da respuesta al asiento N° 2036 del contratista, anotado por el Residente de obra, sobre la solicitud de ratificación de la Supervisión ante la entidad de la Necesidad de Ejecutar prestación adicional de obra para la instalación de 06 puertas faltantes en la UPSS Administración para el buen funcionamiento del sistema de aire acondicionado en dichos ambientes. De acuerdo con el art.205.2 del RLCE, la supervisión de obra se ratifica en la Necesidad de ejecutar prestación adicional de obra para la instalación de 06 puertas faltantes en la UPSS Administración para el buen funcionamiento del sistema de aire acondicionado en dichos ambientes, por lo que se hará de conocimiento de la entidad adjuntando el informe técnico que sustenta nuestra posición por la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13

La ejecución de la presente Prestación Adicional de Obra N°13 "POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21", es justificada por la deficiencia en los planos del proyecto, debido a que en la UPSS no estaban contempladas 06 puertas en los siguientes ambientes: Unidad de Personal (ADM-210), Unidad de Gestión de la Calidad (ADM-209), Oficina de Planeamiento Estratégico (ADM-208), Unidad de Logística (ADM-207), Unidad de Economía (ADM-206) y Unidad de Seguros (ADM-205), lo cual no hubiese permitido el funcionamiento del sistema de aire acondicionado (Equipos VAV).

Asimismo, el presente adicional también comprende una mampara en el Corredor de Circulación 21, el cual es justificada por la deficiencia en los planos del proyecto, debido a que solo existe un vano libre con una baranda de protección, el cual no protege al ambiente del ingreso de las precipitaciones pluviales e insectos, y además, lo mas importante, al no contar con una barrera física que restrinja la circulación del aire, produciría una distribución deficiente y desigual del aire acondicionado.





4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°13

Mediante la CARTA N° 728 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 13 de noviembre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 13 – POR PUERTAS UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 2584 – 2024 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE DECLARAR PROCEDENTE ADICIONAL N° 13 POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL ADICIONAL DE OBRA N°13

Confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLE:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico contractual, ECHANDIA MORENO MANUEL – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALUD PICHANAKI. con vínculo laboral con la entidad mediante CONTRATO N° 084-2021/GRJ/ORAF, quien hasta la fecha de suscrito el presente informe no emite pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, solicita el pronunciamiento del especialista contratado por la misma, quien mediante la CARTA N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE remite el INFORME TÉCNICO N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE donde se detalla lo siguiente:

(...)"





III) ANTECEDENTES Y ANALISIS

En revisión al expediente técnico de adicional de obra, esta especialidad opina lo siguiente:

- PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION: el contratista presenta ...el tiempo de 21 dias calendarios que fue calculado en función a los rendimientos y metrados a ejecutar en el presente adicional de obra...; referente a este punto se solicita pronunciamiento del especialista de costos y presupuestos tomando en referencia los rendimientos actuales que el contratista debe cumplir para el tiempo propuesto.
• ESPECIFICACIONES TECNICAS, la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciónes y habilitación urbanas vigentes, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, método de Medición y Formas de Pago, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
• PLANILLAS DE METRADOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciónes y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
• ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciónes y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
• PLANOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciónes y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
• PRESUPUESTO DEL ADICIONAL, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciónes y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

VI) CONCLUSION

El expediente presentado para EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°13 - POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21, vista la necesidad de la prestación adicional de obra 13 para alcanzar la finalidad publica, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, previamente otorgado por el consorcio supervisor hospitalario Huancayo a través de la supervisión, esta especialidad brinda OPINION TECNICA FAVORABLE, a la solución técnica propuesta del expediente técnico del Adicional 13.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°13

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, ADICIONAL, and INCIDENCIA. Row 1: ADICIONAL DE OBRA N° 13, S/ 29,006.12, 0.02%. Row 2: TOTAL, S/ 29,006.12, 0.02%.

Presupuesto: ADICIONAL DE OBRA N° 13: S/ 29,006.12 (VEINTINUEVE MIL SEIS CON 12/100 SOLES), Con precios vigentes al mes de noviembre del 2021.

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Table with 1 column: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.





DESCRIPCIÓN	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 265,013.22	0.22%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 260,726.23	0.21%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 145,331.27	0.12%
ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 41,213.88	0.03%
ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 27,871.38	0.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/ 985,616.88	0.81%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 128,130.98	0.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 238,963.25	0.20%
ADICIONAL DE OBRA N° 9 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 180,912.24	0.15%
ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	-S/ 76,555.99	-0.06%
ADICIONAL DE OBRA N° 13	S/ 29,006.12	0.02%
TOTAL	S/ 2,226,229.46	1.83%

Adicionales aprobados: S/ 2,226,229.46 Nuevos Soles – Incidencia acumulada: 1.83%
(Dos millones doscientos veintiséis mil doscientos veintinueve con 46/100 Nuevos Soles)

V. CONCLUSIONES

En consecuencia la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ CON EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR URPA CON EL REPRESENTANTE COMÚN SR. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ y la evaluación de la ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PEREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, el cual mediante CARTA N° N° 137 – 2024 – GJGP/GRJ/SGE, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 - POR PUERTAS EN UPSS ADMINISTRACION Y MAMPARA EN CORREDOR DE CIRCULACION 21 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396. De tal forma que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el marco - ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) – LITERAL (205.7).- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano d de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. Por un monto de adicional de S/. 29,006.12 (VEINTINUEVE MIL SEIS CON 12/100 SOLES) inc. IGV con una incidencia de 0.02% del presupuesto estipulado en el contrato y obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 1.83% a la fecha. Con precios vigentes al mes de noviembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 21 días calendarios.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Se solicita deslinde de responsabilidad del Proyectista CONSORCIO SALUD PICHANAKI, y el Jefe de Evaluación: Ing. Juan IRWIN POMA PUMACANCHARI, con registro CIP N° 203493 y todos los profesionales intervinientes y responsables de su elaboración y evaluación, por deficiencias del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un



Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente tecnico de la prestación adicional de obra N°13, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2279396.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2279396; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según la Carta N° 728 – 2024 – CSU – JS/LFEP del 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F, como Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA y la CARTA N° 284 – 2024 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA del 15 de noviembre del 2024, suscrito por el SR. JOSE LUIS PALOMINO GUTIERREZ – REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR URPA.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2279396, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 21 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADIGIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 13	S/ 29,006.12	0.02%
TOTAL	S/ 29,006.12	0.02%

Son: Veintinueve Mil Seis con 12/100 Soles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2279396, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y





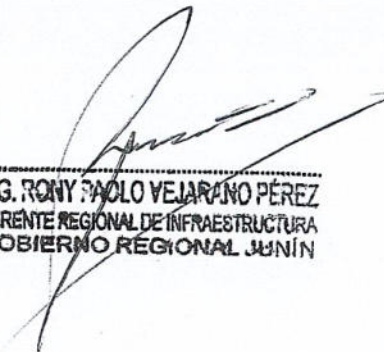
evaluación del expediente técnico adicional de obra N°13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios, la Arq. Grece Jackeline Galloso Pérez como Especialista En Arquitectura, contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rivera Mamani Edward Ruben, con CIP N° 70351, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. con CIP N° 23069 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;



ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscriba, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 DIC 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL